PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL FORMATO

ACTA DE PRÓRROGA No. 1

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.3087524 de 2021 LOTE 2
TIPO DE CONTRATO:	Compraventa
CONTRATISTA:	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.
NIT:	890.101.977-3
DOMICILIO	CR 57 No 74 – 55 de Barranquilla
TELÉFONO	3855505
OBJETO:	Contratar la compra de elementos químicos y afines, para impartir formación los distintos programas de articulación con la media, la adquisición de materiales de formación para el desarrollo del proyecto aprobado en la línea de tecnoparques y los programas beneficiarios del Fondo de la Industria y la Construcción FIC del Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico y sus sedes alternas.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L ($66.546.208,00) incluido IVA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2 de diciembre de 2021
FECHA DE INICIO:	10 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única) y la expedición del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2021.
PRORROGA No. 1	Hasta el 30 de marzo de 2021.
SUPERVISOR DESIGNADO:	CAROLINA GARZÓN RODRIGUEZ
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Calle 30 1E-164 de la ciudad de Barranquilla.

En la ciudad de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021, entre los suscritos **VICTOR FABIAN ARBELÁEZ TORREJANO**, identificado con documento de identificación No. 72.006.050 de Barranquilla, en calidad de subdirector del SENA- Centro Nacional Colombo Alemán de la Regional Atlántico con Nit. 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, Nombrado mediante Resolución 1165 del 12 de Julio de 2017, con acta de posesión 085 del 12 de Julio de 2017 Regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No 69 del 2014 y quien para los fines de este se denominará EL SENA, y por la otra parte **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.,** con **Nit. 890.101.977-3** y en su Representación Legal el Señor, **IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.533.510, hemos convenido suscribir la prórroga al contrato No. CO1.PCCNTR.3087524 de 2021, bajo los términos que anteceden y las siguientes consideraciones: **a)** Que el SENA suscribió el contrato CO1.PCCNTR.3087524 de 2021, cuyo OBJETO es Contratar la compra de elementos químicos y afines, para impartir formación los distintos programas de articulación con la media, la adquisición de materiales de formación para el desarrollo

del proyecto aprobado en la línea de tecnoparques y los programas beneficiarios del Fondo de la Industria y la Construcción FIC del Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico y sus sedes alternas. **b)** Que el valor inicial del contrato es de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L ($66.546.208,00) incluido IVA. **c)** Que en el contrato se pactó inicialmente un plazo de un (1) mes sin excederse del 30 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista, de la aprobación de la garantía por parte del SENA y la firma del acta de inicio, la cual se dio el día 10 de diciembre de 2021. **d)** Que el proveedor solicitó prórroga del contrato el día 27 de diciembre de 2021 por comunicación escrita el contratista solicitó prórroga teniendo en cuenta los siguientes motivos: *"-Algunos de los productos por su naturaleza, el proveedor no los maneja en stock, por lo tanto, se procedió con la importación de estos los cuales pueden tardar hasta 90 días en su entrega. - Por motivo de fin de año, muchas de las empresas han suspendido sus labores, las cuales se espera sean reanudadas en enero para seguir el curso de la compra con el fin de que no se retrasen más las entregas pendientes. - La situación generada por la pandemia a causa del COVID-19, ocasionó falta de retorno de contenedores vacíos (rotación) y represamiento de carga, lo que se sumó a las cargas de temporada. Por ende, las navieras han disminuido considerablemente su flota de buques para reducir costos y a la vez presionar los precios de alza, razón por la cual a menos busques en disposición menos espacios para cargar".* **e)** Que, la supervisora del contrato, atendiendo la justificación otorgada por el contratista, autorizó otorgar un plazo adicional para la ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2022, lapso en el que se puede dar la ejecución del objeto contractual sin ningún tipo de contratiempo. **f)** En consideración a las necesidades, para el cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad al contrato No. CO1.PCCNTR.3087524 de 2021, se requiere prorrogar el plazo del contrato, sin afectar las demás clausulas establecidas en el mismo. **g)** Que, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única de acuerdo con el término establecido en el contrato adicional. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **h)** Que el SENA se obliga a realizar las reservas presupuestales por valor de $66.546.208 incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente al valor por ejecutar del contrato CO1.PCCNTR.3087524 de 2021. En virtud de lo anterior de común acuerdo las partes convienen en **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3087524 de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, inclusive. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la Garantía Única de acuerdo con el término establecido en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: EL SENA** se obliga a realizar las reservas presupuestales por valor de $ 35.447.700 incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente al valor por ejecutar del contrato CO1.PCCNTR.3087524 de 2021. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prorroga no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnizaciones por alguna razón. **CLÁUSULA QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición requiere de: 1. Aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. 2. Aprobación de la modificación de la garantía.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Barranquilla a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
C.C. No. 72.006.050 de Barranquilla -Atlántico

IVÁN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
C.C. 8.533.510

Vo. Bo.: Carolina Garzón Rodríguez - Supervisor de Contrato No. CO1.PCCNTR.3087524 de 2021
Revisó: Julio Mario Diaz-Apoyo Jurídico de Adquisición de Bienes y Servicios.
Elaboró: Javier Gutiérrez R. – Apoyo al proceso de adquisiciones de Bienes y Servicios.